



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Piura, 05 de abril del 2023.

**INFORME N° 08-2023/GRP-SRLCC-ST-100030-DSCG-SVNB-SJFT-SPH**

**A :** Señora **DANIA MARGOT TESEN TIMANÁ**  
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción.

**DE :** Señora **DIANDRA SEELENE CORDOVA GARCIA**  
Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción

Señora **SILVIA VANESSA NAQUICHE BENITES**  
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

Señora **SUSAN JENNIFER FERRER TRUJILLO**  
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

Señor **SERGIO PALACIOS HERNANDEZ**  
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

**ASUNTO :** Informe sobre presunto uso indebido de bienes públicos de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

**REF. :** a) Noticia Periodística del diario El Tiempo (01.04.2023)  
b) Acta de Visita Inopinada (03.04.2023).  
c) Memorando N° 084-2023/440000-440010 (27.03.2023)  
d) Memorando Múltiple N°13-2023/GRP-440010-440013 (28.03.2023)  
e) Relación de personal Locador – Marzo 2023  
f) Acta de Entrega – Recepción Vehículo  
g) Autorización de Salida de Vehículo N° 003073  
h) Autorización de Salida de Vehículo N° 003062

Tenemos a bien a dirigirnos a usted, para saludarla cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documento de referencia, señalando lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27815 -Código de Ética de la Función Pública.
- 1.4 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 1.5 Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.8 Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales"



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 1.9 Directiva Regional N° 11-2015/GRP-480000 "Normas para la administración y mantenimiento de vehículos de servicio oficial en el Gobierno Regional Piura".
- 1.10 Resolución Directoral N° 565-2000/CTAR-PIURA-DATCVC-DR aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- 1.11 Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- 1.12 Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- 1.13 Resolución Ejecutiva Regional N° 768-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR aprueba Código de Conducta del Gobierno Regional Piura.

**II. PRESUNTO HECHO INVESTIGADO:**

Presunto uso indebido de bienes públicos de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en adelante Dirección de Transportes, relacionado a que funcionarios y servidores públicos de la entidad en mención habrían estado libando alcohol con vehículos del estado.

**III. ANTECEDENTES:**

- 3.1. Noticia de la red social "FACEBOOK" del DIARIO EL TIEMPO, de fecha 31 de marzo del 2023, donde se visualiza noticia audiovisual - transmisión en vivo con el título: "Funcionario del Gobierno Regional de Piura es captado libando en restaurante".
- 3.2. Noticia periodística del diario El Tiempo de fecha 01 de abril de 2023, titulada "Funcionarios de la Dirección de Transportes son captados libando licor con vehículos del Estado".
- 3.3. Visita inopinada de la Oficina Regional Anticorrupción a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizada con fecha 03 de abril de 2023.
- 3.4. Visita inopinada de la Oficina Regional Anticorrupción a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizada con fecha 04 de abril de 2023.
- 3.5. Consulta vehicular en la página web: Consulta Vehicular - SUNARP, respecto a los datos y propiedad de los vehículos con placa de rodeaje EGL-349 y N° EGJ-137.
- 3.6. Memorando N° 93-2023/GRP-SRLCC-100030.
- 3.7. Informe N° 329-2023/GRP-440010-440013-440013.03.
- 3.8. Oficio N° 19-2023/GRP-440000-440010.

**IV. ANÁLISIS**

- 4.1. El Decreto Legislativo N°1327 de fecha 05 de enero del 2017<sup>1</sup> tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública

<sup>1</sup> Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción las denuncias de mala fe.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

pueda denunciarlo; en el artículo 8° del indicado cuerpo normativo, se precisa que "(...) 2. Si la denuncia contiene elementos suficientes de materialidad y fundamento que amerite el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, se corre traslado de la misma al titular de la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas administrativas o quien ejerza dicha función, conforme a la normativa correspondiente."

4.2. La presente evaluación se hace en el marco de lo previsto en el artículo 37° y los numerales 40.3 y 40.24 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura (ROF)<sup>2</sup>, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, que mencionan lo siguiente:

4.3. Con Ordenanza Regional N° 473-2022/GRP-CR – Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, se aprueba, crear la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.

4.4. Antes de proceder con el análisis del presente informe, es necesario precisar que los hechos publicados por el diario El Tiempo, dan a conocer que presuntamente funcionarios y servidores públicos de la Dirección de Transportes se encontraban libando licor con vehículos del Estado; para lo cual se debe señalar que el video transmitido en vivo a través del Facebook del diario El Tiempo, se difundió aproximadamente a las 18:00 horas del día 31 de marzo de 2023; razón por la cual no se evaluara en relación al horario que debían cumplir los trabajadores en su Centro de Trabajo. No obstante, se realizará la evaluación en relación al presunto uso indebido de bienes públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, los mismos que han sido identificados en la noticia periodística publicada por el diario El Tiempo con fecha 01 de abril de 2023, referidas a que los funcionarios y servidores públicos de la Dirección de Transportes son captados libando licor con vehículos del Estado.

➤ **DE LAS NOTICIAS PERIODÍSTICAS PUBLICADAS EN EL DIARIO EL TIEMPO:**

<sup>2</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR

"Artículo 37°: La Oficina Regional Anticorrupción, es un órgano estructural especializado de apoyo que depende funcionalmente del Consejo Regional, orgánicamente del Gobernador Regional y forma parte del Sistema Regional de Lucha contra la corrupción, encargada de generar una cultura de prevención y erradicación de los actos de corrupción en el desempeño de la función pública, en cumplimiento de la legislación nacional y en el marco de la normalidad regional.

Este organismo es integrado por las áreas que a continuación se precisa:

37.1. De Investigación y;

37.2. De prevención y procesos.

Artículo 40: Funciones de la Oficina Regional anticorrupción

La Oficina Regional Anticorrupción, tiene las funciones siguientes:

(...)

40.3. Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento.

(...)

40.24. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. (...)



**SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

- 4.5. Que la Oficina Regional Anticorrupción tomó conocimiento que a través del Facebook del diario El Tiempo con fecha 31 de marzo del 2023, se difundió el video titulado "Funcionarios del Gobierno Regional de Piura son captados libando en restaurante".
- 4.6. Que con fecha 01 de abril de 2023, el diario El Tiempo publicó la noticia periodística titulada "Funcionarios de la Dirección de Transportes son captados libando licor con vehículos del Estado".
- 4.7. En ese sentido, es preciso indicar que los hechos denunciados públicamente, versan sobre el presunto uso indebido de bienes públicos de propiedad de la Dirección de Transportes toda vez que funcionarios y servidores de la entidad en mención habrían estado libando licor con vehículos del estado.
- 4.8. En ese orden de ideas, del video transmitido en vivo el 31 de marzo de 2023 a través del Facebook del diario El Tiempo titulado "Funcionario del Gobierno Regional de Piura es captado libando en restaurante", se visualiza a varias personas bailando y libando licor, es así que la periodista le increpa a una persona de sexo masculino ¿Por qué están libando licor con las camionetas del estado estacionadas fuera del lugar?, así como también pregunta ¿Si son personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones?, a lo que esta persona contesta afirmativamente.
- 4.9. Asimismo, se verifica la publicación del diario El Tiempo de fecha 31 de marzo de 2023, titulada "Funcionarios de la Dirección de Transportes son captados libando licor con vehículos del Estado", tal como se verifica en la imagen siguiente:

*[Handwritten signature in blue ink]*





SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

4.10. En la publicación antes señalada textualmente se indica lo siguiente:

*"En plena emergencia por lluvias, los funcionarios del Gobierno Regional de Piura decidieron ir a bailar y libar licor a una peña del distrito de Castilla.*

*De no creer. En plena emergencia por lluvias, los funcionarios del Gobierno Regional de Piura decidieron ir a bailar y libar licor a una peña del distrito de Castilla.*

*Ante una denuncia anónima, Diario El Tiempo acudió al establecimiento "La casita de Don Juan", ubicado a espaldas del colegio Pedro Ruiz Gallo y encontró a más de un funcionario de la Dirección Regional de Transportes en el lugar.*

*Ante la presencia de nuestra reportera en el lugar, más de uno de los asistentes salló enfurecido y agredieron a nuestro equipo. "Qué haces aquí. No me interesa que estés en vivo y directo. Esta es una propiedad privada y no puedes ingresar", indicaba uno de los funcionarios presente en el lugar al mismo tiempo que empujaba a nuestra reportera.*

*Cabe resaltar que en el lugar se encontraban dos vehículos de la Dirección Regional de Transportes cuyas placas de rodaje EGJ-137 y EGL-349. "Este es un campeonato y ellos están en un restaurante y ellos pueden venir", aseguraba uno de los asistentes en el lugar.*

➤ DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN:

4.10. En ese sentido, en mérito a las noticias periodísticas publicadas, los profesionales de la Oficina Regional Anticorrupción, Abog. Sergio Palacios Hernández y la Abog. Silvia Vanessa Naquiche Benites, con fecha 03 de abril de 2023 procedieron a realizar una visita inopinada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a fin de realizar las acciones siguientes:

- Entrevista al Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval - Director Regional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, CPC Jorge Luis Carreño Sánchez - Jefe de la Oficina de Administración y José García Moran - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Recabar la información referida a: i) Informar si para el día 31 de marzo del 2023 existía alguna actividad programada o actividades por comisión de servicios, ii) Información respecto al personal asignado a las camionetas de placas de rodaje EGJ-137 y EGL-349, con sus respectivas papeletas de salida y iii) Relación de personal nombrado, locadores y demás personal.
- Suscripción de Acta de Visita Inopinada a la entidad de fecha 03 de abril de 2023.

4.11. Al respecto, de la visita inopinada realizada por los profesionales de la Oficina Regional Anticorrupción, se tiene que el Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval - Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicó que se proporcionaría la información pertinente, disponiendo para ello al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Jefe de la Oficina de Administración se facilite la información requerida.

4.12. En virtud de lo dispuesto por el Director de Transportes, el CPC Jorge Luis Carreño Sánchez - Jefe de la Oficina de Administración y el Sr. José García Moran - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos: facilitaron la información siguiente:

- Memorando N° 084-2023/440000-440010, de fecha 27 de marzo del 2023, mediante el cual el Director Regional de la DRTyC, Ing. JORGE LUIS LINEZ SANDOVAL informa al Jefe de la Oficina



**SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

de Administración respecto a la suspensión de celebración y/o programa de conmemoración por aniversario institucional en la DRTyC- Piura, así como solicita la supervisión del cumplimiento de la disposición. Asimismo, adjunta COMUNICADO de sede central, donde indica a las Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Pliego del Gobierno Regional de Piura que considerando la emergencia por la que viene atravesando la región, debido a las intensas precipitaciones pluviales, inundaciones, deslizamientos y huaycos productos de inesperado fenómeno atmosférico (CICLÓN YAKU) y emergencia declarada se hace de conocimiento que queda suspendida y terminante prohibida toda clase de celebración o programa conmemorativo con motivos de aniversario de creación u otros.

- b) Memorando Múltiple N°13-2023/GRP-440010-440013, de fecha 28 de marzo del 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración informa a las Oficina de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones sobre la suspensión de celebración y/o programa de conmemoración por aniversario institucional en la DRTyC- Piura.
- c) Planilla de contrato Administrativo de Servicios CAS del mes de marzo.
- d) Planilla de personal repuesto judicial del mes de marzo.
- e) Planilla de personal medida cautelar del mes de marzo.
- f) Planilla de personal contratado permanente mes de marzo.
- g) Planilla de personal obrero del mes de marzo.
- h) Planilla de personal locador del mes de marzo.
- i) Acta de Entrega – Recepción Vehículo, de fecha 11 de noviembre del 2022, del vehículo de placa de rodaje N° EGL-349 a nombre del chofer: William Carnero Rodríguez.
- j) Acta de Entrega – Recepción Vehículo, de fecha 16 de enero del 2023, del vehículo de placa de rodaje N° EGJ-137, a nombre del chofer Percy Arbulu Nieves.
- k) Autorización de Salida de Vehículo N° 003073 de fecha 31 de marzo del 2023, con los siguientes datos: Lugar de salida: DRTyC-Piura con lugar de Destino: Castilla, con placa de rodaje N° EGL-349, nombre de chofer: William Carnero Rodríguez y con ocupantes: Ing. Daniel Neyra y Frank Peña Martínez por motivo de comisión de servicios, sin hora de retorno.
- l) Autorización de Salida de Vehículo N° 003062, de fecha 31 de marzo del 2023, con los siguientes datos: Lugar de salida: DRTyC-Piura con lugar de Destino: Paita - Amotape, con placa de rodaje N° EGJ-137, nombre de chofer: Percy Arbulu Nieves y con ocupantes: Ing. Yulissa Erazo Guarnizo, Bach. Fiorella Yarleque, Jhonatan Calle, sin motivo de salida, sin hora de retorno.

4.13. Posteriormente, con fecha 04 de abril del 2023 los profesionales de la Oficina Regional Anticorrupción, Abog. Susan Jennifer Ferrer Trujillo y la Abog. Silvia Vanessa Naquiche Benites, realizaron nuevamente una visita inopinada a la Dirección de Transportes, a fin de realizar las acciones siguientes:

- a) Entrevista al CPC José Valladolid Ramos - Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y al Ing. Carlos de Lama Infante - Jefe de la Unidad Equipo Mecánico.
- b) Recabar información relacionada a documentos que acrediten la asignación de los vehículos de placas de rodaje EGJ-137 y EGL-349.
- c) Memorándum que originó la programación de la salida de los vehículos en mención para el día 31 de marzo del 2023.
- d) Personal responsable.
- e) Suscripción de Acta de Visita Inopinada a la entidad de fecha 03 de abril de 2023.



**SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

- 4.14. En virtud de la visita inopinada al CPC José Valladolid Ramos - Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, se emitió el Acta de visita inopinada de fecha 04 de abril del 2023, en la cual se deja constancia de la entrega del **FORMATO DE FICHA TÉCNICA - ANEXO 8** y lo indicado por el servidor en mención referido a que los vehículos de placas de rodaje EGJ-137 y EGL-349 están asignados a la Oficina de Unidad de Equipo Mecánico.
- 4.15. Al respecto de la revisión del **FORMATO DE FICHA TÉCNICA - ANEXO 8** del vehículo de placa de rodaje N° EGL-349 se visualiza dos firmas, las mismas que según lo señalado por el CPC José Valladolid Ramos - Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, tal como consta en el acta, éstas firmas y vistos corresponden al Ing. Carlos Emilio de Lama Infante - Jefe de la Oficina de Unidad de Equipo Mecánico y al personal de la Comisión del Inventario Físico.
- 4.16. Asimismo, de la revisión del **FORMATO DE FICHA TÉCNICA - ANEXO 8** del vehículo de placa de rodaje N° EGJ-137 se visualiza dos firmas, las mismas que según lo señalado por el CPC José Valladolid Ramos - Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, tal como consta en el acta, éstas firmas y vistos corresponden al Ing. Carlos Emilio de Lama Infante - Jefe de la Oficina de Unidad de Equipo Mecánico y al personal de la Comisión del Inventario Físico.
- 4.17. Por otro lado, en mérito a la visita inopinada al Ing. Carlos de Lama Infante – Jefe de la Unidad Equipo Mecánico, se emitió el Acta de visita inopinada de fecha 04 de abril del 2023, en la cual se deja constancia de la entrega del Memorando N°188-2023/GRP-440010-440014 de fecha 29 de marzo de 2023 mediante el cual se programa la salida del personal de Dirección de Caminos y el Memorando N°191-2023/GRP-440010-440014 de fecha 30 de marzo del 2023 mediante el cual se programa la salida para el día 30 de marzo y 03 de abril del 2023 del personal de la Dirección de Caminos.
- 4.18. En ese sentido, de la revisión del Memorando N°188-2023/GRP-440010-440014 de fecha 29 de marzo de 2023, se verifica que el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director (e) de Caminos solicita la programación de una unidad vehicular para inspección de culminación del servicio corte de carretera CONSORCIO AMOTAPE, para el día jueves 30 de marzo del 2023, la misma que fue reprogramada para el día 31 de marzo del 2023 por situación de las lluvias, según lo indicado de manera verbal por el Ing. Carlos Emilio de Lama Infante - Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, y que ha sido plasmado en el Acta de visita suscrita con fecha 04 de abril. Asimismo, del cuadro adjunto al memorando en mención denominado **Programación de Salida – 30 de marzo – 2023 –U.I.V. – Dirección de Caminos**, el mismo que es visado por la Dirección de Caminos, se consigna la siguiente información:

*[Handwritten signature]*

PROGRAMACIÓN DE SALIDA – 30 DE MARZO – 2023 –U.I.V. – DIRECCIÓN DE CAMINOS,							
FECHA	RUTA	PROVINCIA	HORA DE SALIDA	RESPONSABLE	RECORRIDO (IDA Y VUELTA)	COMBUSTIBLE Glns.	PEAJE
30/03/2023	Amotape	Paíta	8:00 A.M	Ing. Julissa Erazo Guarnizo Bch. Fiorella Yariequé Juárez Jonathan Calle Chumacero	160KM	10	20.00

- 4.19. En esa misma línea, se tiene la el Formato **AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL VEHÍCULO N° 003062**, en el que se consigna la información siguiente: **Fecha 31/03/2023, Lugar de salida: DRTyC – Piura**,



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

**Lugar de destino** Paña – Amotape, **Nombre del chofer** Percy Arbulú Nieves, **Placa de vehículo** EGJ-137, **Ocupantes** Ing. Julissa Erazo Guarnizo, Bach. Fiorella Yarleque Juárez y Jonathan Calle Chumacero, **Motivo de salida** Inspección de culminación del servicio de corte de carretera Consorcio Amotape, **Hora de salida:** no consigna información, **Hora de retorno** no consigan información, **Kilometraje de salida** 290725, **Kilometraje de retorno** no consigan información; contando con la firma y sello del Ing. Carlos Emilio De Lama Infante - Jefe Unidad Equipo Mecánico y firma del Sr. Percy Arbulú Nieves - Chofer.

- 4.20. Por otro lado, de la revisión del Memorando N°191-2023/GRP-440010-440014 de fecha 30 de marzo de 2023, se verifica que el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director (e) de Caminos, solicita la programación de una unidad vehicular para revisión de metrados de concreto - RUTA PI-126, entre el Open Plaza y Puente La Primavera para los días 31 de marzo y 03 de abril del 2023. Asimismo, del cuadro adjunto al memorando en mención denominado **Programación de Salida – 31.03.2023 y 03.04.2023 – Dirección de Caminos**, el mismo que es visado por la Dirección de Caminos, se consigna la siguiente información:

PROGRAMACIÓN DE SALIDA – 31.03.2023 Y 03.04.2023 – DIRECCIÓN DE CAMINOS							
FECHA	RUTA	PROVINCIA	HORA DE SALIDA	RESPONSABLE	RECORRIDO (IDA Y VUELTA)	COMBUSTIBLE Gns.	PEAJE
31/03 Y 03/04/2023	Castilla	Piura	8:00 A.M	Ing. Daniel Alexis Neyra Celi Sr. Frank Peña Martínez	-	05	-

- 4.21. En esa misma línea, se tiene la el Formato **AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL VEHÍCULO N° 003073**, en el que se consigna la información siguiente: **Fecha** 31/03/2023, **Lugar de salida:** DRTyC – Piura, **Lugar de destino** Castilla, **Nombre del chofer** William Camero Rodríguez, **Placa de vehículo** EGL-349, **Ocupantes** Ing. Daniel Alexis Neyra Celi y Frank Peña, **Motivo de salida** Comisión de servicio, **Hora de salida:** no consigna información, **Hora de retorno** no consigna información, **Kilometraje de salida** 322609, **Kilometraje de retorno** no consigna información; contando con la firma y sello del Ing. Carlos Emilio De Lama Infante - Jefe Unidad Equipo Mecánico y firma del Sr. William Camero Rodríguez - Chofer.

- 4.22. En esa línea, la Oficina Regional Anticorrupción, efectuó la consulta vehicular a través de la página web: Consulta Vehicular - SUNARP, respecto a los datos y propiedad de los vehículos con placa de rodaje EGL-349 y N° EGJ-137, donde se verifica que las unidades móviles identificadas en las noticias periodísticas del diario El Tiempo; son de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

**Consulta Vehicular**

**DATOS DEL VEHICULO:**  
N° PLACA: EGL349  
N° SERIE: MR0FR22G490534932  
N° VIN: MR0FR22G490534932  
N° MOTOR: 2K07683T24  
COLOR: PLATA METALICO  
MARCA: TOYOTA  
MODELO: HILUX  
PLACA VIGENTE: EGL349  
PLACA ANTERIOR: 0B4354  
ESTADO: EN CIRCULACION  
ANOTACIONES: NINGUNA  
SEDE: PIURA

PROPIETARIO(S):  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

**Consulta Vehicular**

**DATOS DEL VEHICULO:**  
N° PLACA: EGJ137  
N° SERIE: MMBJNKB40CD061000  
N° VIN: MMBJNKB40CD061000  
N° MOTOR: 4D56UCDJ4593  
COLOR: PLATA ACERO  
MARCA: MITSUBISHI  
MODELO: L200  
PLACA VIGENTE: EGJ137  
PLACA ANTERIOR: NINGUNA  
ESTADO: EN CIRCULACION  
ANOTACIONES: NINGUNA  
SEDE: PIURA

PROPIETARIO(S):  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

➤ **DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:**

4.23. Con Resolución Ejecutiva Regional N°230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de febrero del 2023, se designa al Ing. JORGE LUIS JIMENEZ ANDOVAL, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñara bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precipitada Dirección Regional.

4.24. Mediante Resolución Directoral Regional N°0128-2023/OB.RE.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 28 de marzo del 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, encarga las funciones con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2023, al servidor CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura.

4.25. Asimismo, mediante Oficio N°0442-2022-7°JTT-CSJP, de fecha 18 de julio de 2022, el juez del séptimo juzgado de trabajo transitorio informa a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura del Gobierno Regional de Piura con el mandato judicial de la Resolución uno de fecha 15 de junio del 2022, respecto a REINCORPORAR al demandante CARLOS MAGNO SAAVEDRA PASOS en el puesto de trabajo en las labores habituales que venía desempeñando hasta antes de su despido, esto es como **DIRECTOR DE CAMINOS** de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.

➤ **DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS DESTINADO A LAS COMISIONES DE SERVICIOS PROGRAMADAS, OCUPANTES DE LAS UNIDADES MÓVILES DE PLACAS DE RODAJE N° EGL-349 Y N° EGJ-137:**



**SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

4.26. En atención a lo señalado en los numerales 4.18), 4.19), 4.20) y 4.21) del presente capítulo, se procedió a identificar al personal destinado por el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director (e) de Caminos, para las comisiones de servicios programadas para el día 31 de marzo de 2023, quienes prestan servicios a la entidad bajo la modalidad de locación de servicios, conforme a detalle siguiente:

**a) Inspección de culminación del servicio de corte de carretera Consorcio Amotape**

- Ing. Julissa Erazo Guarnizo
- Bch. Fiorella Yarlequé Juárez
- Jonathan Calle Chumacero

**b) Revisión de metrados de concreto, Ruta PI-126, entre el Open Plaza y Puente La Primavera**

- Ing. Daniel Alexis Neyra Celi
- Sr. Frank Peña Martínez

4.27. En ese sentido, la Oficina Regional Anticorrupción con fecha 11 de abril de 2023 mediante Memorando N° 93-2023/GRP-SRLCC-100030, solicitó al Sr. Jorge Luis Jiménez Sandoval – Director Regional de Transportes y Comunicaciones, copias fedateadas de las órdenes de servicios con su respectivo sustento generadas a nombre de: i) Julissa Erazo Guarnizo, ii) Fiorella Yarlequé Juárez, iii) Jonathan Calle Chumacero, iv) Daniel Alexis Neyra Celi y v) Frank Peña Martínez.

4.28. Al respecto, el C.P.C. Jorge Luis Carreño Sánchez – Jefe de Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con fecha 14 de abril de 2023 mediante Oficio N° 19-2023/GRP-440000-440010, alcanza el Informe N° 329-2023/GRP-440010-440013-440013.03 emitido por el Sr. Carlos Estrada Febres – Responsable de Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en un total de cincuenta (50) folios, conforme a detalle siguiente:

**Erazo Guarnizo Julissa Aurelia – Mandato Judicial con Resolución Autoadmisorio N° 01 (Exp. N° 00520-2019-0-2001-JR-LA-01)**

- Orden de Servicio N° 0000253 generada a nombre de Erazo Guarnizo Julissa Aurelia de fecha 20 de marzo de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario N° 000287 de fecha 21 de marzo de 2023.
- Pedido de Servicio N° 00314 de fecha 16 de marzo de 2023.
- Memorando N° 154-2023/GRP-440010-440014 de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, otorga la conformidad de servicios de la Sr. Julissa Erazo Guarnizo correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2023.
- Informe N° 014-2023/GRP-440010-440015-440015.02.J.A.E.G. de fecha 20 de marzo de 2023, informe de actividades del mes de marzo de 2023.

**Yarlequé Juárez Fiorella Lizbeth – Asistente Técnico de Ingeniería Civil**

- Orden de Servicio N° 0000242 generada a nombre de Yarlequé Juárez Fiorella Lizbeth de fecha 20 de marzo de 2023.
- Pedido de Servicio N° 00321 de fecha 16 de marzo de 2023.
- Memorando N° 152-2023/GRP-440010-440014 de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, otorga la conformidad de



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

servicios de la Sra. Fiorella Lizbeth Yarlequé Juárez correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2023.

- d) Carta N° 16-2023/FLYJ de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual la Sra. Fiorella Lizbeth Yarlequé Juárez alcanza al Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, el Informe N° 016-2023/FLYJ de actividades correspondientes del 01 al 31 de marzo de 2023
- e) Informe N° 016-2023/FLYJ de fecha 20 de marzo de 2023, informe de actividades del mes de marzo de 2023.
- f) Términos de referencia para la contratación de un (01) Asistente Técnico en Ingeniería Civil para la Unidad de Infraestructura Vial en la Dirección de Caminos.

**Neira Celi Daniel Alexis – Ingeniero de la Unidad de Estudios y Proyectos**

- a) Orden de Servicio N° 0000243 generada a nombre de Neyra Celi Daniel Alexis de fecha 20 de marzo de 2023.
- b) Pedido de Servicio N° 00323 de fecha 16 de marzo de 2023.
- c) Informe N° 72-2023/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Ing. Eddy García Fernández – Jefe de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad de servicios del Ing. Daniel Alexis Neyra Celi correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2023.
- d) Informe N° 003-2023/ING.DANC, informe de actividades realizadas del mes de marzo de 2023.
- e) Términos de referencia para la contratación del servicio de un Ingeniero Civil por locación de servicios para la elaboración de los términos de referencia para la contratación de consultores para la elaboración de los TDR y estudios de ingeniería para los mantenimientos rutinarios y periódicos de la red vial departamental - 2023.

**Calle Chumacero José Jonathan – Topógrafo de la Dirección de Estudios y Proyectos**

- a) Orden de Servicio N° 0000245 generada a nombre de Calle Chumacero José Jonathan de fecha 20 de marzo de 2023.
- b) Pedido de Servicio N° 00325 de fecha 16 de marzo de 2023.
- c) Memorando N° 156-2023/GRP-440010-440014 de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, otorga la conformidad de servicios del Sr. José Jonathan Calle Chumacero correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2023.
- d) Informe N° 70-2023/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Ing. Eddy García Fernández – Jefe de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad de servicios del Sr. José Jonathan Calle Chumacero correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2023.
- e) Carta N° 005-2023/TOP.JCCH de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Téc. Topógrafo José Jonathan Calle Chumacero alcanza al Ing. Eddy García Fernández – Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, el informe de actividades correspondientes del 01 al 31 de marzo de 2023.
- f) Términos de referencia para la contratación de un (01) topógrafo como locador de servicios para la Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial.

**Peña Martínez Frank Omar – Topógrafo de la Dirección de Estudios y Proyectos**

- a) Orden de Servicio N° 0000240 generada a nombre de Peña Martínez Frank Omar de fecha 20 de marzo de 2023.
- b) Pedido de Servicio N° 00319 de fecha 16 de marzo de 2023.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- c) Memorando N° 150-2023/GRP-440010-440014 de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, otorga la conformidad de servicios del Sr. Frank Omar Peña Martínez, correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2023.
- d) Carta N° 03-2023/FOPM de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual el Topógrafo Frank Omar Peña Martínez, alcanza al Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, el informe de actividades correspondientes del 01 al 31 de marzo de 2023.
- e) Términos de referencia para la contratación de un (01) topógrafo como locador de servicios para la Unidad de Infraestructura Vial.

4.29. Teniendo en cuenta que los comisionados autorizados por el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, son locadores de servicios, es preciso indicar que el numeral 6.1.5), del Capítulo VI “Disposiciones Generales” de la Directiva Regional N°11-2015/GRP-480000 “NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA”, se establece textualmente “6.1.5.. **Asignación: Es el procedimiento mediante el cual se proporciona un vehículo de forma temporal a uno o más funcionarios y/o servidores**, para ser utilizados en su desplazamiento en comisiones de servicio. Es requisito sine qua non para asignar un vehículo, que la función a realizar permita lograr objetivos y fines del Gobierno Regional Piura para y la disposición de transporte crucial para el logro de dichos objetivos” (lo negrito y subrayado es nuestro; la misma que es de **aplicación y cumplimiento obligatorio** para todo el Pliego Gobierno Regional Piura, siendo su uso estrictamente oficial para los funcionarios y servidores públicos; en razón de ello, para lo esbozado en el presente numeral se puede señalar que en el caso de los locadores de servicios que son contratados netamente para entregar productos (entregables) y que deben contar con los equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento de los servicios prestados, no son calificados como servidores civiles por lo que no se podría disponer para ellos el uso de los vehículos oficiales de la entidad. En ese sentido, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado mediante los Memorandos N° 188 y 191-2023/GRP-440010-440014, para la programación de unidades vehiculares para las comisiones de servicios programadas adjuntándose para ello la relación de personas (Julissa Erazo Guamizo, Fiorella Yartequé Juárez, Jonathan Calle Chumacero, Daniel Alexis Neyra Celi y Frank Peña Martínez) que participarían en dicha comisión conforme se describe en los formatos de Programaciones de Salidas de la Dirección de Caminos; se puede señalar que el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, no habría actuado con la debida diligencia toda vez que habría dispuesto el uso de vehículos oficiales para actividades a desarrollar por profesionales que prestan servicios bajo la modalidad de locación de servicios que no son considerados servidores civiles, por lo que no habría cumplido con dar estricto cumplimiento a uno de los deberes previstos en la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, como es el **Uso Adecuado de los Bienes del Estado**<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

5.- **Uso Adecuado de los Bienes del Estado.** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

➤ **DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL, UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES:**

- 4.30. A manera de preámbulo, es preciso indicar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura en adelante ROF, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR.
- 4.31. En ese sentido, respecto a la **Dirección de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura**, en el ROF se establece que la Dirección Regional es el órgano ejecutivo encargado de formular, proponer, ejecutar, coordinar, promover, administrar, controlar y evaluar las actividades, los planes y políticas que corresponden al Sector que se desarrollan en el ámbito de su jurisdicción; así como aprobar los instrumentos de gestión institucional que correspondan, donde en el artículo 6° se establecen las funciones y facultades del director Regional.
- 4.32. Asimismo, respecto a la Oficina de Control Patrimonial, en el ROF se establece que ésta pertenece a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que a su vez pertenece a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, para lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 17° se establece que la Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, financieros, presupuestales y **materiales de la Dirección Regional**, así como conducir la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia y dentro de sus funciones entre otras se encuentran previstas en el literal k) Supervisar y controlar la preservación del patrimonio de la Dirección Regional para mantener actualizado el margen de bienes y su respectiva inscripción en Registros Públicos y; asimismo, en el literal p) Supervisar la toma de inventarios físicos de existencias y bienes patrimoniales.
- 4.33. Por otro lado respecto a la **Unidad Equipo Mecánico**, según la estructura orgánica pertenece a la Dirección de Caminos, que es el órgano de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, encargado de promover, proponer, coordinar, conducir, implementar, ejecutar, controlar y supervisar la política sectorial relativa al uso, desarrollo de la infraestructura vial y conservación o mantenimiento. Asimismo, en el artículo 24° del ROF, se establecen como funciones de la Unidad Equipo Mecánico las siguientes:

(...)

**"Artículo 24: La Unidad de Equipo Mecánico es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones de operación y mantenimiento del Pool de maquinaria, vehículos, equipos y otros de la institución para garantizar la correcta aplicación de las normas técnicas aprobadas para tal fin. Tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) **Formular políticas relativas al uso, instalación, reparación y mantenimiento predictivo y correctivo del pool de maquinaria, vehículos y equipo en la entidad.**
- b) **Programar en coordinación con la Dirección de Caminos, el mantenimiento preventivo y reparación del pool de maquinaria, vehículos y equipo en la entidad.**
- c) **Dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de reparación, instalación y mantenimiento del equipo mecánico pesado y vehículos de la institución.**
- d) **Elaborar la estadística mensual de las horas/máquina, consumo de combustibles, lubricantes del**



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- pool de maquinaria, vehículos y equipo entidad.*
- e) *Velar por la seguridad y el adecuado mantenimiento del equipo mecánico, vehículos y otros de la institución.*
  - f) *Mantener actualizado el inventario del pool de maquinaria, vehículos y equipos en la entidad.*
  - g) *Proponer y gestionar los seguros contra accidentes de tránsito del pool de maquinaria, vehículos y equipo en la entidad.*
  - h) *Supervisar las acciones de Control, seguridad y custodia de los vehículos internados por infracción al Reglamento de Transportes y por delitos de contrabando,*
  - i) *Dirigir, conducir, controlar, supervisar y evaluar los trabajos de reparación, instalación y mantenimiento del equipo mecánico pesado y vehículos de la institución.*
  - j) *Emitir Informe técnico en asuntos de su competencia.*
  - k) *Formular y visar las Resoluciones Directorales Regionales en asuntos de su competencia.*
  - l) **Controlar y supervisar la seguridad de los depósitos oficiales de internamiento de vehículos y campamentos periféricos de la entidad.**
  - m) *Las demás funciones que le sean asignadas, por el superior inmediato.*

➤ **DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL, UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES:**

- 4.34. *Para mayor ilustración es preciso indicar que el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura en adelante MOF, fue aprobado con Resolución Directoral N° 565-2000/CTAR-PIURA-DATCVC-DR de fecha 02 de noviembre del 2000.*
- 4.35. *En ese sentido, en el artículo 10° del MOF se establecen como funciones de la Unidad Equipo Mecánico, las siguientes:*

(...)

**La Unidad de Equipo Mecánico:** *es un órgano de apoyo encargado de proporcionar la maquinaria y equipo que demanda los programas de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial; depende jerárquicamente y funcionalmente del Director del Programa Sectorialmente I, el cual tiene autoridad directa sobre el personal de la Unidad a su cargo.*

**Sus funciones Generales son:**

- a) *Apoyar las labores de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial Regional, suministrando el equipo mecánico necesario.*
- b) *Atender las solicitudes de Equipo Mecánico de acuerdo a proveedores que determinan la Dirección Regional.*
- c) *Controlar la operación, mantenimiento, ubicación y reparación del equipo Mecánico.*
- d) *Programar y coordinar la Adquisición, almacenamiento y distribución de los repuestos materiales, necesarios para reparar y mantener operativo el Equipo Mecánico.*
- e) *Certificar el buen estado de la maquinaria que se tome en alquiler.*
- f) *Proponer las bases, transferencias y remates de las unidades mecánicas, equipo herramientas del taller.*



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

g) Otras funciones que se le asigne

➤ **DE LAS UNIDADES MÓVILES DE PLACAS DE RODAJE N° EGL-349 Y N° EGJ-137 IDENTIFICADAS EN LAS NOTICIAS PERIODÍSTICAS PUBLICADAS POR EL DIARIO "EL TIEMPO":**

4.36. Al respecto, en primer lugar es preciso indicar que de acuerdo a la consulta vehicular realizada por la Oficina Regional Anticorrupción a través de la página web Consulta Vehicular - SUNARP y de la verificación de los documentos proporcionados por los funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se verificó que los vehículos con placa de rodaje N° EGL-349 y N° EGJ-137 identificados en las noticias periodísticas propaladas por el diario El Tiempo, son de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

4.37. En ese sentido, en relación a la **unidad móvil con placa de rodaje N° EGL-349**, se tiene que ésta se encuentra asignada al Sr. William Carnero Rodríguez en calidad de chofer, el mismo que es **trabajador repuesto judicial**, mientras que la **unidad móvil con placa de rodaje N° EGJ-137** se encuentra asignada al Sr. Percy Arbulú Nieves en calidad de chofer, quien presta servicios bajo la modalidad de **locación de servicios**.

4.38. Asimismo, de acuerdo a la revisión de la información proporcionada por los funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha cotejado que las unidades móviles de placas de rodaje N° EGL-349 y N° EGJ-137, se encuentran asignadas y bajo la custodia del Ing. Carlos de Lama Infante – Jefe de la Unidad Mecánico tal como se evidencia en las capturas siguientes del **Anexo N° 8 – Formato de Ficha Técnica del Vehículo:**

Vehículo de placa rodaje EGL-349

Firma y visto del Ing. Carlos de Lama Infante – Jefe de la Unidad Mecánico.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Vehículo de placa rodaje EGJ-137

Firma y visto del Ing. Carlos de Lama Infante – Jefe de la Unidad Mecánico.

4.39. En ese orden de ideas, de la revisión del Memorando N°188-2023/GRP-440010-440014, del cuadro adjunto y de la autorización de salida del vehículo de placa de rodaje N° EGJ-137, se ha verificado que el requerimiento de la programación de la unidad vehicular en mención para la inspección de culminación del servicio corte de carretera a cargo del Consorcio Amotape, fue solicitada por el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director de Caminos para el día jueves 30 de marzo del 2023, la misma que se reprogramó para el día 31 de marzo del 2023 por motivo de las lluvias, según lo informado verbalmente por el Ing. Carlos Emilio de Lama Infante - Jefe de la Oficina de Unidad de Equipo Mecánico y; asimismo, se ha identificado como responsables de la comisión a los locadores Ing. Julissa Erazo Guamiz, Bach. Fiorella Yarteque Juárez y Jonathan Calle Chumacero (según relación de locadores 2023).

4.40. Por otro lado, de la revisión del Memorando N°191-2023/GRP-440010-440014, del cuadro adjunto y de la autorización de salida del vehículo de placa de rodaje N° EGL-349, se ha verificado que el requerimiento de la programación de la unidad vehicular en mención para la revisión de metrados de concreto - RUTA PI-126, entre el Open Plaza y Puente La Primavera a cargo del Consorcio Amotape, fue solicitada por el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director de Caminos para los días 31 de marzo y 03 de abril de 2023 y; asimismo, se ha identificado como responsables de la comisión a los locadores Ing. Daniel Alexis Neyra Celi y Sr. Fran Peña Martínez (según relación de locadores 2023).



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

➤ DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA CORRECTA Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO

- 4.41. En primer lugar se debe precisar que la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", en el numeral 5) del artículo 7<sup>o</sup> prevé que el servidor público tiene el deber de proteger y conservar los bienes estatales de forma racional, evitando su abuso, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes públicos para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales fueran destinados.
- 4.42. Asimismo, se tiene la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", la misma que en su artículo 11<sup>o</sup> establece que los entes públicos que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales efectuarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del estado.
- 4.43. Además, se debe tener en cuenta la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", la misma que en el apartado de disposiciones generales en el numeral 5.8)<sup>6</sup> establece que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

<sup>4</sup> LEY N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

(...)

<sup>5</sup> LEY N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"

Artículo 11.- Acciones sobre los bienes estatales

Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.

<sup>6</sup> Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada con Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes N° 046-2015/SBN

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales

Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

(...)



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

4.44. Por otro lado, se debe precisar que la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado"<sup>7</sup>, en el literal b) del artículo 4° prevé como cumplimiento de objetivo, **cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos**; asimismo, en el artículo 6°, literal d), numeral ii), se establece como una obligación del titular y funcionarios, el **documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno entre otros aspectos a la protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.**

➤ **DE LA NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

4.45. Respecto a normativa para la administración y mantenimiento de vehículos de servicio oficial en el Gobierno Regional de Piura, ésta se encuentra regulada a través de la Directiva Regional N°11-2015/GRP-480000 "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", la cual es de **aplicación y cumplimiento obligatorio** para todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura, Gerencias Sub Regionales, Órganos Desconcentrados, **Unidades Ejecutoras**, Proyectos Especiales y demás dependencias del Pliego del Gobierno Piura y que tiene por finalidad establecer procedimientos técnicos - administrativos a fin de **lograr la eficiente y correcta administración de los vehículos** a través de una gestión eficiente, ordenada, planificada y transparente de la flota vehicular (pool vehicular) del Gobierno Regional Piura garantizando su uso estrictamente oficial, en observancia de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y calidad del gasto; que se deben aplicar de manera permanente en la administración de los bienes del Estado.

4.46. En ese sentido la citada directiva, prevé **Disposiciones Específicas**, relacionadas a: i) Administración de los vehículos, ii) Asignación de los vehículos y iii) Servicio de movilidad para Comisiones de Servicio, tal como se señala a continuación:

<sup>7</sup> Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado"

**Artículo 4.- Implantación del control interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

(...)

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos,

a:

(...)

ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

(...)



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**7.1. Administración de los vehículos**

7.1.1. La Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares, a través del Área de Transportes, o quien haga sus veces en las diferentes dependencias del Gobierno Regional Piura, tendrá a su cargo la administración, el cuidado, mantenimiento y control diario de todos los vehículos de la institución, así como el control del combustible, lubricantes y repuestos destinados para su operatividad.

(...)

7.1.3. Los vehículos del Gobierno Regional Piura, deberán ser protegidos y conservados adecuadamente, debiendo utilizarse de manera racional exclusivamente para labores institucionales, evitando su uso para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

(...)

**7.2. Asignación de Vehículos**

(...)

7.2.3. Los vehículos deben ser conducidos por chóferes autorizados por la Oficina Regional de Administración a través del Área de Transportes, asimismo podrán conducir vehículos los directivos, funcionarios y servidores del Gobierno Regional Piura que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades de tránsito, cuya verificación es responsabilidad del encargado del Área de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; debiendo recepcionar el vehículo y entregarlo con el correspondiente cargo.

7.2.4. La asignación de los vehículos de la institución a personal de los diferentes órganos tanto de apoyo, asesoramiento y línea debe solicitarse al Órgano inmediato superior con copia al Área de Transportes-OASA, debiéndose considerar estas Programaciones y/o Reprogramaciones con la antelación anticipación, quedando sujetos a la disponibilidad vehicular.

7.2.5. Los vehículos asignados deberán ser utilizados exclusivamente para el desempeño de sus funciones, evitando su uso para fines particulares o propósitos que no sean para los cuales hubieran sido específicamente asignados.

Los directivos, funcionarios, servidores y el chofer del Gobierno Regional Piura son solidariamente responsables en caso de que los vehículos sean destinados a usos no autorizados. Adicionalmente a la sanción que corresponda, este personal deberá reponer el valor de combustible utilizado en la comisión no oficial.

7.2.6. Los vehículos deberán ser entregados mediante el "Acta de Entrega - Recepción del Vehículo", en el que se detallarán todos los datos de identificación del vehículo, sus accesorios y herramientas, así como el estado de la carrocería. Este procedimiento será aplicado siempre que se designe una nueva autoridad o funcionario, cambio de conductor de vehículo o que se entregue para una comisión, se adjuntará al acta la ficha técnica del vehículo.

**7.3. Servicio de movilidad para Comisiones de Servicio**

7.3.1. Las áreas administrativas, podrán solicitar al encargado del Área de Transportes de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares, la atención del servicio mediante Solicitud de Asignación de movilidad, indicando el lugar a donde debe ser desplazado, ya sea en la provincia de Piura, al interior de la Región, o fuera de la jurisdicción del Gobierno Regional Piura, recorrido, hora de salida, hora aproximada de retomo, para lo cual se deberá adjuntar la autorización del personal comisionado por parte del jefe jerárquicamente superior (Gerencia Regional, Sub Gerencia Regional o Jefe de Oficina Regional), siendo el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares quien refrende dicha solicitud.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 7.3.2. La correspondiente solicitud deberá ser utilizada en la hora programada, con una tolerancia de 20 minutos, caso contrario el vehículo será reprogramado para otra comisión de servicio.
- (...)
- 7.3.4. Los requerimientos de vehículo para comisión de servicio a realizarse fuera de la provincia de Piura deberá ser firmado por el jefe inmediato superior de la unidad orgánica que lo requiere (Gerente Regional o Jefe Oficina Regional), con una anticipación no menor de dos días a fin de que se programe el servicio y se disponga los chequeos mecánicos necesarios para que el vehículo se encuentre en condiciones de cumplir la comisión de servicio y se asigne los viáticos para el chofer.
- (...)
- 7.3.7. El estacionamiento de los vehículos durante la comisión de servicio se efectuará en una playa de estacionamiento de garantía, bajo la responsabilidad del conductor y del responsable de la comisión de servicio, si se tratara de una visita a una zona rural el conductor adoptará las medidas del caso para el cuidado de la integridad de los peatones y del personal que traslada y la seguridad del vehículo a su cargo.
- 7.3.8. El personal responsable de la programación del Área de Transporte, realizará la entrega del vehículo al conductor en óptimo estado de operatividad mediante el formato "Acta de entrega recepción del vehículo", que debe ser firmada por el conductor en señal de conformidad, se le entregará las llaves, la tarjeta de propiedad, ficha técnica del vehículo y demás documentos.
- 7.3.9. La devolución del vehículo deberá ser realizada al personal designado por el encargado del Área de Transportes, según Acta de entrega - recepción del vehículo, con todos los documentos entregados, quien verificará el estado de operatividad, las partes, accesorios del vehículo, así como el buen estado de la carrocería. Si como resultado de la verificación efectuada se determina la existencia de desperfectos, deficiencias o faltantes justificados o no justificados, las registrará en el formato a fin de que se determinen las acciones administrativas y de responsabilidad que correspondan.
- 7.3.10. Los vehículos deberán ser internados al finalizar la jornada diaria, bajo responsabilidad en las playas de estacionamiento autorizados, según corresponda, y harán entrega de las llaves del vehículo a los vigilantes de la portería; dejando constancia documental al servicio de vigilancia si deja en el vehículo materiales, herramientas, equipos u otros; salvo los casos en que se encuentren en comisión de servicio fuera de la ciudad de Piura, debiendo en estos casos pernoctar necesariamente en cocheras, obligatoriamente al término de ella, cumplirá con esta disposición.
- 7.3.11. El chofer deberá registrar en la correspondiente libreta de control vehicular el cumplimiento de la comisión y será firmada mancomunadamente con el funcionario o servidor comisionado.
- 7.3.12. Los choferes están obligados a mantener vigente su licencia de conducir, así como estar en sus puestos de trabajo inmediatamente después de haber registrado su ingreso en el reloj de control de asistencia.
- 7.3.13. El encargado del Área de Transportes, en forma diaria controlará la asignación y el consumo de combustible y otros de todos los vehículos de la flota, el mismo que dependerá de las programaciones por las oficinas usuarias, contemplando la Norma de Austeridad y Racionalidad del Gasto, quedando exceptuados de la limitación los vehículos asignados a la Alta Dirección, por estar exonerados de la Norma de austeridad.
- 7.3.14. La correspondiente solicitud de uso de las Unidades móviles, deberá ser alcanzada a más tardar el último día laborable de la semana, indicando las necesidades de uso de los vehículos tanto para fin de semana o feriado no laborable visto así como la programación de la semana siguiente. Estas deberán ser alcanzadas al superior correspondiente, con copia al Área de Transportes, debiéndose alcanzadas hasta las 15:00 horas.
- 7.3.15. Sobre las reprogramaciones, éstas deberán ser alcanzadas con un plazo máximo de 10 minutos antes de la hora de salida programada o en el transcurso del día hasta las 09:00 horas, salvo casos excepcionales o de emergencia debidamente sustentado.
- (...)

IX. DISPOSICIONES FINALES:



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

(...)  
9.2. **El incumplimiento de las normas contenida en la presente directiva, constituye falta de carácter disciplinario y, los infractores serán sancionados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, lo cual no exime de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles por los daños y perjuicios que ocasionara.**  
(...)

4.47. Teniendo en cuenta lo esbozado en el presente capítulo de análisis, se puede señalar que los funcionarios **Ing. Carlos De Lama Infante – Jefe de la Unidad Mecánico** quien tiene la asignación y custodia de los vehículos de placas de rodaje N° EGL-349 y N° EGJ-137 de conformidad con el Anexo N°8 – Formato de Ficha Técnica del Vehículo y el **Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director de Caminos** quien solicitó a través de los Memorando N° 188 y 191-2023/GRP-440010-440014 de fechas 29 y 30 de marzo de 2023, la programación de unidad vehicular para: i) inspección de culminación del servicio corte de carretera efectuado por el CONSORCIO AMOTAPE y II) realizar trabajos topográficos de revisión de metrados de concreto, ruta PI-126, entre el Open Plaza y Puente La Primavera; habrían contravenido las disposiciones contenidas en el marco normativo<sup>8</sup> que regula la correcta y eficiente administración de los bienes del estado, toda vez que no habrían cumplido diligentemente sus funciones ya que habrían permitido que los vehículos del Estado en mención sean usados para fines de carácter particular o propósito que no sean para los cuales hubieran sido específicamente asignados, es decir se estaría poniendo en riesgo la correcta y eficiente administración de los bienes del estado (vehículos).

<sup>8</sup> Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que prevé entre otros puntos que el servidor público tiene el deber de proteger y conservar los bienes estatales de forma racional, evitando su abuso, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes públicos para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales fueran destinados.

Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", la misma que establece entre otros aspectos que los entes públicos que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales efectuarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del estado.

Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", la cual entre otras cosas establece que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", que entre otros puntos prevé como cumplimiento de objetivo, cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; asimismo, entre otros establece como una obligación del titular y funcionarios, el documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno entre otros aspectos a la protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

Directiva Regional N° 11-2015/GRP-480000 "Normas para la administración y mantenimiento de vehículos de servicio oficial en el Gobierno Regional Piura", que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura, Gerencias Sub Regionales, Órganos Desconcentrados, Unidades Ejecutoras, Proyectos Especiales y demás dependencias del Pliego del Gobierno Piura, la misma que establece procedimientos técnicos - administrativos a fin de lograr la eficiente y correcta administración de los vehículos a través de una gestión eficiente, ordenada, planificada y transparente de la flota vehicular (pool vehicular) del Gobierno Regional Piura garantizando su uso estrictamente oficial, en observancia de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y calidad del gasto; que se deben aplicar de manera permanente en la administración de los bienes del Estado.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

4.48. Asimismo, se puede señalar que el **Sr. Percy Arbulú Nieves** es el conductor del vehículo de placa de rodaje Nº EGJ-137 (Acta de Entrega – Recepción Vehículo de fecha 16 de enero del 2023 / Autorización de Salida de Vehículo Nº 003062 de fecha 31 de marzo del 2023) quien es locador de servicios y el **Sr. William Carnero Rodríguez** es el conductor del vehículo de placa de rodaje Nº EGL-349 (Acta de Entrega – Recepción Vehículo de fecha 11 de noviembre del 2022 / Autorización de Salida de Vehículo Nº 003073 de fecha 31 de marzo del 2023) quien es trabajador repuesto judicial.

4.49. En cuanto al personal comisionado autorizado por el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director de Caminos, destinado a la Comisión de servicio para inspección de culminación del servicio corte de carretera efectuado por el CONSORCIO AMOTAPE, prevista para el día 31 de marzo del 2023 en el vehículo de placa de rodaje Nº EGJ-137, se ha identificado a la **Ing. Julissa Erazo Guarnizo, Bach. Fiorella Yarleque Juárez y Jonathan Calle Chumacero** (Autorización de Salida de Vehículo Nº 003062 de fecha 31 de marzo del 2021), quienes prestan servicios a la entidad bajo la modalidad de locación de servicios.

4.50. En cuanto al personal comisionado autorizado por el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director de Caminos, destinado a la Comisión de servicio para revisión de metrados de concreto - RUTA PI-126, entre el Open Plaza y Puente La Primavera, prevista para el día 31 de marzo del 2023 en el vehículo de placa de rodaje Nº EGL-349, se ha identificado al **Ing. Daniel Alexis Neyra Celi** y el **Sr. Frank Peña Martínez** (Autorización de Salida de Vehículo Nº 003073 de fecha 31 de marzo del 2023), quienes prestan servicios a la entidad bajo la modalidad de locación de servicios.

4.51. En cuanto a los directivos, funcionarios, servidores y choferes se puede señalar que de conformidad con la Directiva Regional Nº 11-2015/GRP-480000 "Normas para la administración y mantenimiento de vehículos de servicio oficial en el Gobierno Regional Piura", son solidariamente responsables en caso de que los vehículos sean destinados a usos no autorizados. Adicionalmente a la sanción que corresponda, este personal deberá reponer el valor de combustible utilizado en la comisión no oficial.

➤ **DE LA PRESUNTA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE PECULADO DE USO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 388º DEL CÓDIGO PENAL, QUE EXISTIRÍA EN EL PRESENTE CASO**

4.52. Que, el Artículo 388º del Código Penal respecto del delito de peculado de uso señala lo siguiente: "El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública. No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo."

4.53. En ese sentido, se puede señalar que el delito de peculado de uso sanciona el uso distinto al oficial y ajeno al servicio público de determinados bienes como vehículos, máquinas, etcétera.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 4.54. Que, además se debe precisar que en el presente caso, existirían indicios de la presunta comisión del delito de peculado de uso tipificado en el Artículo 388° del Código Penal.

V. CONCLUSIONES

En mérito a los argumentos esbozados a lo largo del presente informe y de la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se puede arribar a las conclusiones siguientes:

- 5.1. Respecto a las **unidades móviles de placas de rodaje N° EGL-349 y N° EGJ-137** identificadas en las noticias periodísticas publicadas por el diario "El Tiempo", se evidenció que **éstas son de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, tal como se corroboró en la consulta vehicular realizada a través de la página web Consulta Vehicular - SUNARP y de la verificación de los documentos proporcionados por los funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 5.2. En cuanto a la **asignación y custodia de las unidades móviles de placas de rodaje N° EGL-349 y N° EGJ-137**, éstas se encuentran **asignadas al Ing. Carlos de Lama Infante - Jefe de la Unidad Mecánico**, tal como se evidencia en los formatos correspondientes denominados Anexo N°8 - Formato de Ficha Técnica del Vehículo.
- 5.3. En relación a la **solicitud de la programación de las unidades vehiculares** para las Comisiones de servicios destinadas a: i) inspección de culminación del servicio corte de carretera efectuado por el CONSORCIO AMOTAPE y ii) realizar trabajos topográficos de revisión de metrados de concreto, ruta PI-126, entre el Open Plaza y Puente La Primavera; éstas han sido **requeridas por el Ing. Carlos Megno Saavedra Pasos - Director de Caminos** tal como se evidencia en los Memorando N° 188 y 191-2023/GRP-440010-440014 de fechas 29 y 30 de marzo de 2023.
- 5.4. Respecto a los **conductores de las unidades vehiculares** se ha identificado como tales al **Sr. Percy Arbulú Nieves** conductor del vehículo de placa de rodaje N° EGJ-137 (Acta de Entrega - Recepción Vehículo de fecha 16 de enero del 2023 / Autorización de Salida de Vehículo N° 003062 de fecha 31 de marzo del 2023) quien es locador de servicios y **Sr. William Carnero Rodríguez** conductor del vehículo de placa de rodaje N° EGL-349 (Acta de Entrega - Recepción Vehículo de fecha 11 de noviembre del 2022 / Autorización de Salida de Vehículo N° 003073 de fecha 31 de marzo del 2023) quien es trabajador repuesto judicial.
- 5.5. En lo que respecta al **personal comisionado de la Dirección de Caminos**, de conformidad a las Autorizaciones de Salida de Vehículo N° 003062 y N° 003073 de fechas 31 de marzo del 2023 se ha identificado a los **señores Ing. Julissa Erazo Guarnizo, Bach. Fiorella Yarleque Juárez y Jonathan Calle Chumacero** para la inspección de culminación del servicio corte de carretera a cargo del Consorcio Amotape), ocupantes de la unidad vehicular de placa de rodaje N° EGJ-137 y a los **señores Ing. Daniel Alexis Neyra Celí y Fran Peña Martínez** para la Revisión de metrados de concreto - RUTA PI-126, entre el Open Plaza y Puente La Primavera, ocupantes de la unidad vehicular de placa de rodaje N° EGL-349. Asimismo se puede señalar que el personal comisionado en mención son contratados bajo la modalidad de locación de servicios.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 5.6. Teniendo en cuenta lo esbozado en los numerales 5.2) y 5.3), se puede señalar que los funcionarios **Ing. Carlos De Lama Infante – Jefe de la Unidad Mecánico** quien tiene la asignación y custodia de los vehículos de placas de rodaje N° EGL-349 y N° EGJ-137 (Anexo N°8 – Formato de Ficha Técnica del Vehículo) y el **Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos - Director de Caminos** quien solicitó a través de los Memorando N° 188 y 191-2023/GRP-440010-440014 de fechas 29 y 30 de marzo de 2023, la programación de unidad vehicular para: i) inspección de culminación del servicio corte de carretera efectuado por el CONSORCIO AMOTAPE y ii) inspección de culminación del servicio corte de carretera efectuado por el CONSORCIO AMOTAPE; habrían contravenido las disposiciones contenidas en el marco normativa que regula la correcta y eficiente administración de los bienes del estado, toda vez que no habrían cumplido diligentemente sus funciones ya que habrían permitido que los vehículos del Estado en mención sean usados para fines de carácter particular o propósito que no sean para los cuales hubieran sido específicamente asignados, es decir se estaría poniendo en riesgo la correcta y eficiente administración de los bienes del estado (vehículos); por lo que corresponderá el deslinde de las responsabilidades en las que hubieren incurrido.
- 5.7. Teniendo en cuenta que los comisionados autorizados por el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, que hicieron uso de los vehículos oficiales de la entidad, son locadores de servicios (Julissa Erazo Guarnizo, Fiorella Yarlequé Juárez, Jonathan Calle Chumacero, Daniel Alexis Neyra Celi y Frank Peña Martínez), se puede señalar que el Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos – Director (e) de Caminos, no habría actuado con la debida diligencia toda vez que no habría tenido en cuenta lo establecido en el numeral 6.1.5), del Capítulo VI "Disposiciones Generales" de la Directiva Regional N°11-2015/GRP-480000, conforme lo señalado en el numeral 4.29 del capítulo de análisis y; asimismo, no habría cumplido con dar estricto cumplimiento a uno de los deberes previstos en la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", como es el **Uso Adecuado de los Bienes del Estado**.
- 5.8. En cuanto a los directivos, funcionarios, servidores y choferes se puede señalar que de conformidad con la Directiva Regional N°11-2015/GRP-480000 "Normas para la administración y mantenimiento de vehículos de servicio oficial en el Gobierno Regional Piura", son solidariamente responsables en caso de que los vehículos sean destinados a usos no autorizados. Adicionalmente a la sanción que corresponda, este personal deberá reponer el valor de combustible utilizado en la comisión no oficial.

VI. RECOMENDACIONES

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, los suscritos recomiendan a la Jefa de la Oficina Regional Anticorrupción, de estimarlo conveniente se implementen las recomendaciones siguientes:

- 6.1. **DERIVAR** el presente informe y sus anexos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a efectos que evalúe si apertura el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y servidores identificados en el presente informe y contra los que resulten responsables, por el presunto uso indebido



**SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN  
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

*de bienes del Estado, en el presente caso los vehículos con placa de rodaje EGL-349 y N° EGJ-137 de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.*

**6.2. DERIVAR** el presente informe y sus anexos a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional Piura, a efectos que evalúe si en el presente caso corresponde interponer la correspondiente denuncia penal por la presunta comisión del delito de peculado de uso tipificado en el artículo 388° del Código Penal.

**6.3. DERIVAR** el presente informe a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

**6.4. DERIVAR** el presente informe a la Gerencia General Regional, para conocimiento y fines pertinentes.

*Es todo lo que informamos a usted, salvo mejor parecer.*

*Atentamente,*

  
\_\_\_\_\_  
**SILVIA VANESSA MAQUICHE BENITES**  
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

  
\_\_\_\_\_  
**DIANDRA SEELENE CORDOVA GARCÍA**  
Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción

  
\_\_\_\_\_  
**SUSAN JENNIFER FERRER TRUJILLO**  
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

  
\_\_\_\_\_  
**SERGIO PALACIOS HERNÁNDEZ**  
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción